

Radicado: 2015-00093  
Demandante: Omar Peña  
Demandado: Herederos determinados e indeterminados de Fanny Peña y demás personas  
inciertas e indeterminadas

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
Florida Valle, diciembre diez (10) del año año dos mil veinte (2020)

Habida consideración que en la fecha y en diligencia de alegatos este Despacho Judicial escuchó a las partes del presente tramite en alegatos y fijo en estrados judiciales nueva fecha para proferir sentencia, el día 16 de diciembre de 2020 a la 1:00 p.m., notificando la misma a los presentes, siendo necesario entonces comunicar la citada fecha a todas las partes. En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

1. **Convóquese** a las partes del presente proceso para llevar a cabo audiencia, (virtual), de sentencia de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se señala el día dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020) a la 1:00 p.m., a efectos de que concurran virtualmente a la misma, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

NOTIFICACION  
POR ESTADO 11 DIC 2020 Electronico  
11 DIC 2020 No 066 el contenido  
de providencia anterior.  
El Sr. Mag

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal



Florida valle

Va al Despacho de la señora Juez el presente Proceso, Informándole que las cámaras de comercio de Palmira y Florida respectivamente, así como la DIAN, allegaron respuesta al requerimiento elevado por el despacho judicial. Sírvase proveer. Florida V.,

10 DIC 2020

LA SECRETARIA,

*MAG*

MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS.

Rad.2010 - 00146

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.

Demandado: YUHAD MOUDAD CHACON

Florida V.,

10 DIC 2020

Visto el anterior Informe de Secretaría y teniendo en consideración que una vez se estableció la situación económica del demandado gracias a la información allegada por las cámaras de comercio de Palmira y Florida respectivamente, así como de la DIAN, y de conformidad con lo previsto en el Art. 151 y 154 del C.G.P. Cabe resaltar que una vez utilizada en varias oportunidades la Lista de auxillares de la Justicia que se lleva en este despacho judicial, y en tanto no fue posible el comparecimiento de dichos auxillares, en aras de evitar dilaciones dentro del presente tramite, se nombrará un abogado de esta municipalidad, ello de conformidad al Art. 48 Num.7 del CGP.: "La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.....". El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RELEVAR** del cargo de **APODERADO JUDICIAL** al Doctor RUBEN DARIO GONZÁLEZ CHAVEZ, en consecuencia **designar** como **APODERADO JUDICIAL** en representación del demandado señor **YUHAD MOUDAD CHACON**, a la Doctora: **EUCARIS CASTRO NARANJO**, quien figura en la lista de Auxillares de la Justicia que se lleva en este Despacho Judicial, y con quien se surtirá la Notificación. Libre la comunicación pertinente al correo electrónico [eucaris-2006@hotmail.com](mailto:eucaris-2006@hotmail.com) y en caso de aceptación, dáselo la Posesión del Cargo.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

*MAG*  
PATRICIA BERNAT FERNANDEZ.

NOTIFICACION

OR ESTADO Electronico

el 10 DIC 2020 a las 066. el contenido

de la audiencia anterior.

El Sr. *MAG*

L.m.b.